ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

RESOLUCIÓN No. 1070

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 180084.

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DOCE (2.012)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Mediante visita técnica que se realizo por el departamento administrativo de la defensoría del espacio público, expidió concepto técnico bajo el radicado No. 746 de abril 07 de 2.010, a la Carrera 30 # 56 – 12 Barrio Mercedes de esta ciudad, donde se observó "que la zona verde que hace parte del espacio público del predio en comento, se endureció con concreto y además se encerró con un antepecho en mampostería, obstaculizando el libre tránsito peatonal".

Mediante auto de abril dieciséis (16) de dos mil diez (2.010), este Despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando citatorio de notificación de este proveído respectivamente, posteriormente se hace presente el señor RUFINO DIAZ RAMIREZ al despacho en Mayo 18 de 2010 a notificarse, allegando descargos, los cuales vale anotar que no sustentaron argumento valedero para la inspección que demostrara adecuación al predio.

Mediante resolución No. 747 de julio diez (10) de dos mil doce (2.012), se ordena al señor RUFINO DIAZ RAMIREZ, adecuarse a las normas urbanísticas adelantando la demolición de lo construido.

Mediante memorial impetrado por el señor RUFINO DIAZ RAMIREZ, quien argumenta y fundamenta con material probatorio de registro fotográfico la respectiva adecuación a las normas de urbanismos, requeridos en la resolución mencionada.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la Carrera 30 # 56 – 12 Barrio Mercedes de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la Carrera 30 # 56 – 12 Barrio Mercedes de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado. por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos es*te* despacho encuentra viable y legal, cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 30 # 56 – 12 Barrio Mercedes de está ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, soportado con el registro fotográfico de demolición de lo construido.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 30 # 56 – 12 Barrio Mercedes de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de **REPOSICION** ante este despacho, y el de **APELACION** ante el Secretario del Interior dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente proveído.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Enero 13/14

MARCELA TAVERA
Personero Delegado.